

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS N° 142-2020 MODIFICA RES EX. N° 2678-2020

CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN

SIPARBUMAR CORONEL (BIO BIO)-ARTESANAL (LOS RÍOS)

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2678 DE 2020, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 31 DIC 2020

R. EX. N° 2999

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL" y por el armador artesanal que se indica mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3258-2020; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 142 de 2020, lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2678 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 2678 de 2020, se autorizó la cesión por parte del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío de **10 toneladas de anchoveta y 390 toneladas de sardina común** en favor del armador de la embarcación artesanal NOEMI SIMONEY (RPA N° 965526), inscrito en las señaladas pesquerías en la Región de Los Ríos.

Que, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3258-2020, se ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de aumentar a 13,712 las toneladas del recurso anchoveta y de disminuir a 99,099 las toneladas del recurso sardina común, esto en virtud de la imposibilidad de la embarcación artesanal NOEMI SIMONEY de capturar la totalidad de la cuota cedida.

Que las partes han manifestado su conformidad en orden a realizar tal modificación.

Que, la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2678 de 2020, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **10 toneladas de anchoveta** y de **390 toneladas de sardina común** provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", R.S.U. N° 08.07.0183, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Regiones del Ñuble y del Biobío, en favor del armador artesanal en ella indicado, inscrito en las señaladas pesquerías en la Región de Los Ríos, en el sentido reemplazar en sus resuelvo 1 y 3 las toneladas cedidas por **13,712 toneladas de anchoveta y 99,099 toneladas de sardina común**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

LOP/FOM/IMU



JOSÉ REDRO NÚÑEZ BARRUEL

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)